

Política de asignación de operaciones

Valores Security S.A. Corredores de Bolsa

Política de asignación de operaciones.

1. Cuadro control de versiones y aprobaciones.

Fecha	Tipo	Aprobaciones	Versión
22-02-2016	Creación	Procesos y mejora continua	V1
29-02-2016	Aprobación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa. Consta en al acta de directorio Tricentésima vigésima cuarta sesión.	V1
19-06-2019	Modificación	Procesos y mejora continua	V2
29-07-2019	Aprobación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V2
06-01-2020	Modificación	Jefatura de Renta Variable.	V3
15-01-2020	Aprobación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V3
15-05-2020	Modificación	Gerencia de Operaciones	V4
20-05-2020	Aprobación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V4
16-06-2021	Aprobación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V4
29-06-2022	Ratificación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V4
31-08-2023	Ratificación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V4
22-08-2024	Ratificación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V4
21-08-2025	Ratificación	Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.	V4

Contenido

1.	Definiciones.	4
2.	Objetivo.	4
3.	Principios generales en la asignación de operaciones.	4
4.	Canales de recepción de órdenes.	5
5.	Del criterio de asignación de operaciones.	5
6.	Situaciones Especiales	7
7.	Del tratamiento de modificaciones y anulación de órdenes.	7
8.	Del cumplimiento de la presente política.	8
9.	Conocimiento del cliente sobre las políticas de asignación de operaciones.	8

1. Definiciones.

Para efectos de esta política, salvo que la naturaleza del texto implique otro significado, se entenderá por:

- a) **Organización:** Valores Security S.A. Corredores de Bolsa.
- b) **Operadores:** personal contratado por la Organización para desempeñarse en la labor de ejecución de operaciones en los mercados financieros.
- c) **Órdenes:** a las instrucciones del cliente para la realización de operaciones de intermediación financiera.
- d) **Personas Relacionadas:** a aquellas a las que se refiere el Art° 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores o aquella normativa que la modifique o reemplace.
- e) **Funcionarios:** toda persona que desempeñe funciones para la Organización, independiente de su relación contractual.
- f) **Cartera Propia:** conjunto de activos financieros de propiedad de la Organización y no de patrimonio de terceros administrado.
- g) **Órdenes de Montos Relevantes:** Son órdenes de montos altos y que se deben tratar con criterio especial en el caso de las órdenes retail.
Se define como una Orden de Monto Relevante:
 - Para acciones IPSA: \$250.000.000
 - Para acciones NO IPSA: \$100.000.000
 - Para CFI: \$100.000.000

2. Objetivo.

La presente política, tiene por objeto establecer los criterios de asignación de operaciones que tendrá en consideración Valores Security S.A. Corredores de Bolsa en la ejecución de las instrucciones de compra y venta de valores de sus clientes, de conformidad a lo establecido por la normativa impartida por la Comisión del Mercado Financiero (CMF) y las bolsas de valores nacionales.

3. Principios generales en la asignación de operaciones.

3.1 Mejor ejecución de operaciones

- a) Las instrucciones entregadas por los clientes procurarán ser ejecutadas privilegiando siempre el mejor interés de cada cliente;
- b) La Organización velará por acceder a los mercados y sistemas de negociación en que se logre el mejor interés de cada cliente.
- c) Los Operadores de la Organización, se esforzarán en realizar las operaciones de sus clientes, con el cuidado y la diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios.
- d) Dado que en ciertas ocasiones las órdenes de montos relevantes de retail pueden perjudicar tanto la ejecución, como los precios de las otras órdenes de retail de

Política de asignación de operaciones.

bajo monto, los operadores de la organización pueden, bajo criterio, determinar si una Orden de Monto Relevante debe ser ejecutada vía Canal Mesa o no, siempre velando por la mejor ejecución de las órdenes de los clientes.

3.2 No discriminación entre clientes

La Organización velará por otorgar un trato justo y equitativo a todos sus clientes y adoptará todas las medidas necesarias para evitar que se beneficie a unos en desmedro de otros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Organización podrá segmentar a sus clientes en función de variables medibles y objetivas, brindando distintos canales de recepción de órdenes, con el objetivo de atender eficientemente a todos los clientes según sean sus requerimientos.

3.3 Privilegio de operaciones de clientes

- a) La Organización no antepondrá la compra o venta de valores propios a los de los clientes, cuando éstos hayan ordenado comprar o vender la misma clase de valores en idénticas o mejores condiciones.
- b) Las compras o ventas de valores para la Organización serán postergadas mientras existas órdenes pendientes de sus clientes por los mismos valores en idénticas o mejores condiciones.

4. Canales de recepción de órdenes.

La Organización ha establecido 3 canales de captación de órdenes:

4.1 Canal Mesa.

A este canal, corresponden los clientes clasificados como Inversionistas Calificados de acuerdo a la Norma de Carácter General N° 216 o aquella que la modifique o reemplace, en cuyo caso sus órdenes podrán ser ingresadas directamente a los terminales provistos por la Organización a través de un convenio de operador directo. Adicionalmente, los operadores de la mesa de Renta Variable, bajo ciertos criterios con respecto a condiciones de mercado y liquidez, podrán ejecutar Órdenes de Montos Relevantes de Retail vía Canal Mesa.

4.2 Canal Internet.

Este canal es completamente automático y las órdenes por esta vía son ingresadas directamente por los clientes en el portal de Internet de la Organización.

4.3 Canal Retail.

Este canal corresponde a todos los clientes no clasificados en los numerales anteriores, donde las órdenes son ingresadas por los ejecutivos de inversiones en los sistemas de la Organización.

Cabe señalar que, si bien la Organización registrará las órdenes en forma separada, dependiendo del canal de recepción, éstas se centralizarán en un sólo Libro de Órdenes, las que serán enumeradas correlativamente y registradas en orden cronológico.

5. Del criterio de asignación de operaciones.

La asignación de operaciones se realizará en forma cronológica de acuerdo a los horarios de recepción e ingreso de órdenes en los sistemas, salvo lo establecido en el numeral 4.1. siguiente.

Política de asignación de operaciones.

Para los casos en que existan una o más órdenes pendientes para el mismo instrumento, la secuencia de asignación de operaciones a los diversos clientes se realizará de la siguiente manera:

5.1 Asignación Canal Mesa.

Las instrucciones entregadas por clientes de este canal serán ejecutadas en forma directa en los sistemas transaccionales de las bolsas de valores y serán asignadas en forma posterior, generando la orden en forma automática al momento de la asignación definitiva.

Las instrucciones entregadas por clientes de este canal serán ejecutadas en forma directa en los sistemas transaccionales de las bolsas de valores única y exclusivamente por los operadores de este canal, no pudiendo asignarles transacciones realizadas por operadores de otros canales.

5.2 Asignación Canal Internet.

Las operaciones de este canal serán ejecutadas y asignadas de forma totalmente automática y seguirán el siguiente criterio de ejecución de órdenes:

- a) En un primer término, órdenes a precio de mercado, incluyendo entre ellas las órdenes a precio límite cuando éstas queden dentro del precio de mercado. En aquellos casos en que no se especifique el precio, se entenderá a precio de mercado.
- b) Luego, órdenes a precio límite, por orden de precio, solo en el caso que una sola orden quede dentro del precio de mercado. En caso de que más de una orden a precio límite, quede dentro del precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.
- c) En el caso de igualdad de precio o de varias órdenes a precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico.
- d) La asignación de órdenes ingresadas a la misma hora (no siendo posible aplicar el criterio cronológico), se hará utilizando el criterio de proporcionalidad, esto es, a prorrata de cada orden respecto del total.

5.3 Asignación Canal Retail.

a) Las operaciones de Canal Retail (clientes NO relacionados y operaciones NO Cartera propia), sólo serán ejecutadas en las respectivas Bolsas de Valores, una vez ingresadas las órdenes por los ejecutivos de inversiones, en los sistemas de la Organización, quedando sujetas al criterio de ejecución de órdenes, señalado precedentemente.

- c) Tratándose de las operaciones de clientes que detentan la calidad de personas relacionadas, funcionarios, y cartera propia, serán ejecutadas en las respectivas Bolsas de Valores, una vez ingresadas las órdenes por los ejecutivos designados, en los sistemas de la Organización, quedando sujetas al criterio de ejecución de órdenes, señalado precedentemente, sin embargo, en caso de existir operaciones de clientes por los mismos instrumentos, la asignación se realizará en forma posterior a la asignación de las operaciones de clientes retail, siguiendo el siguiente orden:
 - i) Operaciones clientes retail.
 - ii) Operaciones clientes personas relacionadas y funcionarios.
 - iii) Operaciones cartera propia.

6. Situaciones Especiales

Existen ciertas situaciones especiales en que en vista del mejor interés del cliente es conveniente tomar acciones distintas a las expuestas en los numerales anteriores.

6.1 Ordenes con plazos de vigencia o permanentes

Cierto tipo de ordenes usualmente de acciones con poca liquidez pueden ser permanentes o con plazos mayores a 24 horas. En estos casos es conveniente que este tipo de ordenes sean ingresadas directamente en los terminales de bolsa ya que, si no, tendrían que ser ingresadas diariamente en los sistemas de ejecución de Valores, en cambio al estar permanentemente presentes en el mercado garantiza una ejecución en mejores condiciones para el cliente.

6.2 Problemas de conectividad

Los órdenes del canal Retail, se transmiten vía enlaces y redes tecnológicas, en algunas circunstancias excepcionales estas redes se pueden encontrar con problemas técnicos o de conexión, no permitiendo que las ordenes se envíen a las Bolsas respectivas de manera oportuna. En estos casos y en el mejor interés del cliente es conveniente comunicar los órdenes directamente a la mesa de acciones para su ejecución. Solo se considerarán incidentes válidos los reportados en log de incidentes de la corredora.

6.3 Ruteo automático

El sistema de ejecución de la compañía permite ruteo automático de órdenes, estas serán ejecutadas y asignadas de forma totalmente automática bajo los criterios del Canal Retail si cumple con los siguientes criterios.

- a) El monto máximo diario por clientes será de \$50.000.000.
- b) La orden sea por un monto inferior a \$20.000.000 (sin incluir comisión).
- c) El precio de la orden fluctúe en un rango de 1% del precio de mercado. (1)
- d) Sólo son órdenes bajo condición de liquidación contado normal (CN).
- e) Ordenes no correspondan a simultaneas o ventas cortas.

En caso contrario podrán las ordenes podrán ser ejecutadas bajo el Canal Mesa.

7. Del tratamiento de modificaciones y anulación de órdenes.

Las órdenes de operaciones podrán ser anuladas o modificadas por instrucción del cliente al Ejecutivo de Inversiones, sólo en casos justificados. No será un caso justificado, el hecho de incurrir o evitar pérdidas como consecuencia de fluctuaciones en el precio de los valores en el mercado.

Conforme lo anterior, el cliente deberá informar, en forma oportuna, al Ejecutivo de Inversiones su intención de anular o modificar la orden instruida.

Para el caso de las órdenes vía canal Internet, éstas deberán ser anuladas directamente por el cliente a través de la página web de Inversiones, esto sólo en caso de órdenes no ejecutadas. En caso contrario, deberán ser solicitadas a los Ejecutivos de Inversiones.

Las anulaciones o modificaciones deberán ser aprobadas por la Organización previa revisión de los antecedentes de la operación y en virtud de los horarios establecidos por las bolsas de valores.

En caso de no ser aprobadas las anulaciones o modificaciones, la Organización informará los motivos al cliente.

Política de asignación de operaciones.

En caso de que sea necesario la emisión de una nota de crédito para la modificación o anulación de la factura se procederá según corresponda.

8. Del cumplimiento de la presente política.

La Organización establecerá los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente política.

9. Conocimiento del cliente sobre las políticas de asignación de operaciones.

La presente política de asignación de operaciones será puesta a disposición del cliente a través del sitio web de la Organización www.inversionessecurity.cl.